



Señor
Felipe Ortúzar Yañez
Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Santiago 24 de septiembre de 2025

Referencia: Respuesta a Resolución Exenta N°1 /Rol F-032-2025

Estimado Sr. Ortúzar:

Por medio de la presente acusamos recibo de la notificación de la Resolución Exenta N°1 /Rol F-032-2025, en la cual se formulan cargos por presunto incumplimiento de las medidas destinadas a mitigar la afectación a la avifauna en nuestro Parque Eólico La Esperanza, ubicado en la comuna de Negrete, Región del Biobío, conforme al Informe de Fiscalización DFGZ-2025-2811-VII-RCA.

A continuación, presentamos nuestras respuestas a las presuntas infracciones formuladas:

a) "No implementó sistemas de antiperchamiento en las instalaciones del proyecto."

Respuesta: Esta situación fue regularizada oportunamente en junio del presente año, durante el mantenimiento anual de nuestra línea de alta tensión, con la instalación de peinetas antiperchamiento en la postación correspondiente. Se adjunta evidencia fotográfica que acredita esta acción.

b) "No se dispuso de espirales salvapájaros en el cableado eléctrico del proyecto."

Respuesta: Si bien esta medida fue mencionada como parte de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en la práctica no es viable implementarla debido a que los espirales salvapájaros se instalan únicamente en cables de tierra y no en líneas energizadas. En nuestro caso, la línea de tierra del parque es soterrada, lo que imposibilita la aplicación de esta medida en forma aérea.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional que requiera.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
SANTIAGO ALLIENDE
GONZALEZ
2025.09.24 11:00:25 -0300

Santiago Alliende
Gerente General
Eólica La Esperanza SpA

Eólica La Esperanza S.p.A.

Anexo

Evidencia fotográfica Sistema antiperchamiento Parque Eólico La Esperanza

